



Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador



**REGLAMENTO TRANSITORIO DEL GRUPO PROMOTOR DEL CONSORCIO
DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE EL SALVADOR**

**Documento Elaborado y Revisado por:
Comisión Ejecutiva del CBUES**

**Reglamento Transitorio del Grupo Promotor del Consorcio de Bibliotecas
Universitarias de El Salvador – CBUES****CAPÍTULO I: PRELIMINARES****Artículo 1.**

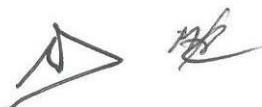
Créase en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día 28 de enero de 2011 el Grupo Promotor del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador, que podrá abreviarse “CBUES”, como una instancia apolítica, no lucrativa, ni religiosa, constituida por las siguientes instituciones: Biblioteca Nacional de El Salvador “Francisco Gavidia”, Universidad de El Salvador, Universidad Francisco Gavidia, Universidad Evangélica de El Salvador, Universidad Tecnológica de El Salvador, Universidad Don Bosco, Escuela Especializada en Ingeniería ITCA – FEPADE, Escuela Superior de Economía y Negocios, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” y Universidad “Dr. José Matías Delgado”; con los objetivos siguientes:

- Mejorar los servicios bibliotecarios en El Salvador a través de la cooperación inter-universitaria que nos permita ofrecer un servicio global nacional de información.
- Incidir en las autoridades políticas y académicas para la creación de un Sistema Nacional de Bibliotecas que permita salvaguardar, facilitar y difundir la información.
- Apoyar el desarrollo de políticas bibliotecarias que permitan un mayor y mejor acceso a las colecciones: crear un repositorio central para la consulta de tesis y otros documentos de investigación (Biblioteca digital de El Salvador); reforzar el acceso a la propia producción nacional, incrementando las colecciones; facilitar a usuarios no universitarios el acceso a las colecciones bibliográficas de las bibliotecas universitarias.
- Formar al personal directivo y al personal técnico de las bibliotecas en las características y en los procesos técnicos que supone el trabajo en red.

El CBUES podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República, y en el cumplimiento de sus fines durante el desarrollo del PCI – AECID ha establecido una oficina en las instalaciones de la Biblioteca “P. Florentino Idoate, S.J.” de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

Artículo 2.

El Grupo Promotor del CBUES tiene carácter voluntario y el plazo será por el tiempo que acuerden las máximas autoridades de cada institución. Ésta es una iniciativa transitoria de



los promotores que acuerdan unir esfuerzos y recursos en beneficio de los usuarios de la información de nuestro país.

CAPÍTULO II:

Establecimiento de la estructura organizativa y quórum.

Este capítulo hace referencia a las instancias de gobierno del Grupo Promotor del CBUES, las cuales son:

Comisión Ejecutiva: Instancia formada por los 10 representantes académicos o suplentes definidos por la máxima autoridad de las instituciones miembro del CBUES. La Comisión Ejecutiva nombrará un Consejo Directivo Temporal integrado por: Presidente, Vice-presidente, Secretaria/o y Sub-secretaria/o, con el objetivo de organizar el trabajo de la Comisión.

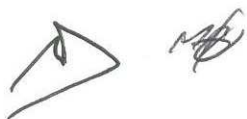
Comisión Técnica de Directores de Biblioteca: Instancia formada por los 10 directores/as de biblioteca de las instituciones miembros del CBUES.

Artículo 3

Consejo Directivo Temporal:

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Sub-secretario.

- a) Son atribuciones del Presidente convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, representar institucionalmente al Grupo Promotor del CBUES y comunicar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- b) Es función del Vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia de éste.
- c) Es función del Secretario/a, llevar el control de actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Directivo Temporal; además, llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Comisión, extender todas las certificaciones que fueran solicitadas, hacer y notificar las convocatorias a los miembros para las sesiones y ser el enlace de comunicación de las diferentes Comisiones.
- d) Es función del Sub-secretario/a colaborar activamente con el Secretario/a en todas sus actividades y sustituir al Secretario/a cuando sea necesario o esta lo requiera.
- e) Los cuatro designados serán responsables de velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Ejecutiva.
- f) La Comisión Ejecutiva estará constituida por los miembros propietarios y suplentes de dicha Comisión; además participarán en estas reuniones y solo con voz, los miembros de la Comisión Permanente de Directores de Biblioteca.



g) El Consejo Directivo Temporal ha asumido sus funciones desde el 10 de febrero de 2013, cuyas funciones se ratifican con la validación del presente reglamento por parte de los firmantes y estará en funciones hasta al 31 de diciembre de 2013. Se constituye de la siguiente manera:

- Presidenta: Vicerrectora Académica de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”-UCA.
- Vicepresidente: Vicerrector Académico de la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE
- Secretaria: Directora General de la Biblioteca “P. Florentino Idoate, S.J.” de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”-UCA.
- Sub-Secretaria: Directora del Sistema Bibliotecario de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Artículo 4

Quórum y toma de decisiones

- a) La convocatoria para reuniones ordinarias de la Comisión Ejecutiva se comunicará por nota suscrita por la Presidencia por lo menos con quince días calendario de anticipación a la fecha fijada; ésta deberá incluir la agenda de la reunión.
- b) Las reuniones se llevarán a cabo de manera ordinaria mensualmente; sin embargo no se descarta que la fecha se continúe fijando en la reunión anterior.
- c) La convocatoria para la reunión extraordinaria, deberá contener el motivo de la reunión y se hará como se señala en el literal anterior, salvo que se trate de un asunto de especial urgencia; la nota se enviará por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación.
- d) La Comisión Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros, se solicitará que las confirmaciones de asistencia se hagan llegar con 48 horas de antelación a la reunión que se sostendrá a efectos de dar aviso a todos los asistentes si el quórum no es alcanzado.
- e) El voto será por institución
- f) Las resoluciones de la Comisión Ejecutiva serán tomadas por consenso pero en caso de no alcanzarlo, se tomarán las decisiones por mayoría simple.
- g) La delegación del voto será por escrito, vía electrónica donde se haga constar que el suplente delegado tiene el voto y será enviado a la Secretaria, quien verificará el quórum. La confirmación de asistencia a la reunión de la Comisión Ejecutiva será enviada 48 horas antes a la Secretaria para que confirme la reunión.



- h) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realizarán de forma rotativa en las sedes de cada uno de los miembros del CBUES.

CAPÍTULO III

Establecimiento de criterios y procedimientos de admisión de nuevos miembros durante el proceso de ejecución del PCI y hasta la legalización del CBUES:

Artículo 5

Hasta el 31 de diciembre de 2013 las instituciones que forman parte del Grupo Promotor del CBUES son las 10 instituciones firmantes del Acta de Constitución del mismo Grupo el 22 de enero de 2011.

Artículo 6

No se aceptará el ingreso de nuevas instituciones al grupo promotor del CBUES hasta contar con la validación de las máximas autoridades miembro del CBUES y los Estatutos sean aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 7

Las instituciones de educación superior que no forman parte del Grupo Promotor del CBUES, podrán participar de los clubes de compras y de los recursos suscritos a través de INASP durante el año 2013. La respuesta a la solicitud de ingreso será hecha por el Presidente del Consejo Directivo Temporal.

Artículo 8

Del procedimiento:

1. La institución interesada en participar en los clubes de compras elaborará y enviará una carta de solicitud a la Comisión Ejecutiva.
2. La OT - CBUES recibe y remitirá la solicitud a la Comisión Ejecutiva.
3. La Comisión Ejecutiva resolverá de la siguiente manera:
 - 3.1. Indica que temporalmente no se aceptarán nuevos miembros al Grupo Promotor por no estar aún legalizado. Que una vez legalizado se tendrán los Estatutos y con ello se podrá definir la aceptación de nuevos miembros, pues los miembros tendrían que conocer los Estatutos para aceptarlos y formar parte del CBUES. Se explicará que el actual Grupo Promotor nació como parte del proyecto PCI con financiamiento de la AECID, el cual puso como condición que inicialmente fueran 10 instituciones las participantes, principalmente las que aglutinan la mayor cantidad de usuarios. Se le indicará el momento en que el CBUES esté legalizado y posea los Estatutos, que se le harán llegar para su evaluación y solicitud de ingreso.
 - 3.2. Que el proyecto ha sido concebido como un proyecto de país, por lo que el acceso a las bases de datos de INASP están disponibles para su institución, y se



detallan las bases de datos del programa PERii que inicialmente de manera gratuita puede comenzar a gozar sin necesidad de formar parte del CBUES. Además se atenderán capacitaciones que requiera el personal de su biblioteca, coordinadas por la Oficina Técnica del CBUES, por tanto se le explicará el proceso para gozar de estos recursos.

- 3.3. Que puede formar parte de los clubes de compra específicos que existen para la adquisición de recursos y electrónicos.

CAPÍTULO IV

Establecimiento de rutinas para la negociación y contratación de colecciones a través de clubes de compras.

Artículo 9

Del Objetivo y Alcance de los clubes de compras

1. Objetivo:

Establecer los lineamientos en la compra de recursos electrónicos y otros servicios bibliotecarios que impliquen la adquisición con fondos propios y/o fondos provenientes de la cooperación nacional o internacional.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las instituciones que conforman el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador - CBUES y otras instituciones de educación superior e investigación interesadas que acepten las políticas de participación en un club de compras.

Artículo 10

De las definiciones y conceptos:

1. **Club de Compras:** Grupo de instituciones que efectúan la compra conjunta de diversos bienes o servicios con el fin de obtener beneficios de menor costo por economías de escala.
2. **Carta Compromiso:** Es un documento no notarial que formaliza la intención y compromete a las instituciones interesadas en participar de un club de compras, en esta carta se deberá indicar que aceptan las políticas de clubes de compra del Grupo Promotor del CBUES.
3. **Contrato de Licencia:** Convenio o acuerdo mutuo de consentimiento que tiene como consecuencia la creación de un vínculo obligatorio con fuerza de ley entre las partes contratantes, las que se ponen de acuerdo en establecer derechos y



obligaciones para cada uno por separado y establecer un fin (adquisición de bienes y servicios, etc.) de forma escrita.

4. **Licitante u Ofertante:** La persona natural o jurídica que presenta una oferta de acuerdo a lo solicitado.
5. **Criterios de Selección de la Compra:** la adquisición de bienes y servicios necesarios para las instituciones interesadas, se hará considerando los criterios de selección siguientes:
 - 5.1. Cumplimiento de especificaciones técnicas según tipología de la solicitud.
 - 5.2. Oferta económica.
 - 5.3. Condiciones de pago.
 - 5.4. Acceso a periodos de prueba de recursos electrónicos.
 - 5.5. Disponibilidad y tiempo de entrega según lo contratado.
 - 5.6. Tiempo de respuesta oportuno en el mantenimiento del servicio contratado.
6. **Distribución de costos de productos o servicios:**

Los criterios de distribución de costos serán definidos de acuerdo al valor ofertado por el proveedor, tomando en cuenta un factor fijo y un factor variable acordado por las instituciones participantes en el club de compra, brindando especial consideración a los casos donde participe la Universidad de El Salvador, por sus propias características (mayor población estudiantil).

Artículo 11

De las Políticas:

1. La Comisión Ejecutiva nombrará para un período determinado una comisión negociadora de los recursos electrónicos del CBUES, compuesta por un Responsable Institucional de la Función de Compras, un Responsable de Biblioteca (de dos instituciones que forman parte del Club de Compras).
2. Toda oferta de recursos electrónicos recibida por los Directores de Biblioteca y de la cual se desee crear un club de compras, deberá ser remitida a la Administradora de la Oficina Técnica del CBUES para darla a conocer a los interesados.
3. Los pagos de los recursos suscritos o adquiridos a través del club de compras serán responsabilidad de cada institución.
4. Para la participación de las instituciones en un Club de Compras, será requisito indispensable notificar formalmente mediante carta escrita, firmada por la máxima autoridad y/o Representante Legal de la institución su deseo de participar en el club de compras y compromiso de seguimiento del proceso.



CAPITULO V**Del acceso a los recursos INASP y REDICCES****Artículo 12**

Durante la vigencia de la suscripción realizada con fondos de la AECID el acceso a los recursos INASP será gratuito para todas las instituciones, miembros o no del grupo promotor del CBUES, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por INASP.

La vigencia actual de la suscripción en las condiciones indicadas anteriormente tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 13

REDICCES como medio para difundir el conocimiento generado de las investigaciones y proyectos de innovación que se desarrollen en el país, estará a disposición de las instituciones miembro del grupo promotor del CBUES, otras instituciones de educación superior y otras instituciones relacionadas a centros e institutos de investigación, hospitales, entre otros, para ser utilizado en la diseminación de publicaciones en acceso abierto.

Artículo 14

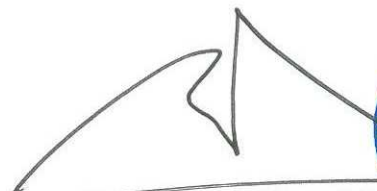
A efectos de publicar investigaciones y documentos académicos o científicos en REDICCES, la institución que publica deberá aceptar las políticas del REDICCES.

Artículo 15

La institución que desee publicar en REDICCES, deberá asignar a una persona que sirva de enlace con la Oficina Técnica del CBUES, para ser capacitada en estos procesos.

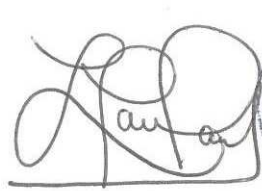
CAPITULO VI**De la vigencia de este Reglamento**

Este Reglamento Transitorio entra en vigencia a partir del diecisiete de mayo del año dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, el cual se firma en duplicado por parte de las siguientes instituciones:



Ing. Andreu Oliva, S.J.
Rector

Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"



Mtra. Lidia Salamanca
Vicerrectora Académica

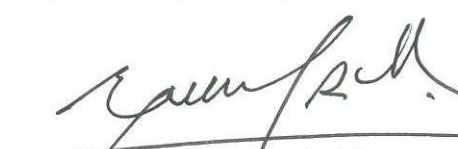
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del
Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador


Universidad Tecnológica de El Salvador
RECTORIA
 San Salvador, El Salvador, C.A.
 Ing. Nelson Zárate Sánchez
 Rector
 Universidad Tecnológica de El Salvador

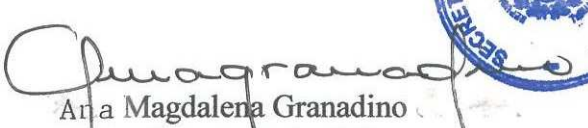

Universidad Tecnológica de El Salvador
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
 San Salvador, El Salvador, C.A.
 Lic. Arely Villalta de Parada
 Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
 Universidad Tecnológica de El Salvador
 Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del
 Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador


 Lic. Everardo Rivera Bonilla
 Director General
 Escuela Superior de Economía y Negocios




 Lic. Armando Rivera,
 Director de Administración y Finanzas
 Escuela Superior de Economía y Negocios
 Miembro Propietario de la Comisión Ejecutiva del
 Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador

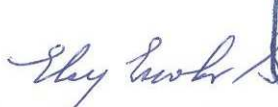



 Ana Magdalena Granadino
 Secretaria de Cultura
 Presidencia de la República de El Salvador




 Mtro. Manuel Fernando Velasco, Director
 Dirección de Bibliotecas y Plan Nacional de Lectura
 Secretaría de Cultura
 Miembro Propietario de la Comisión Ejecutiva del
 Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador




 Licda. Elsy Elpidia Escolar Santo Domingo
 Rectora
 Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE




 Ing. José Armando Oliva
 Vicerrector Académico
 Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE
 Miembro Propietario de la Comisión Ejecutiva del
 Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador

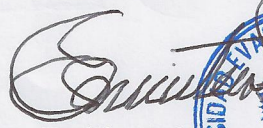
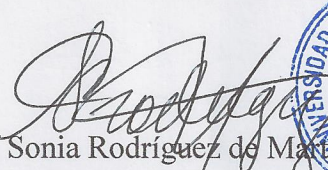
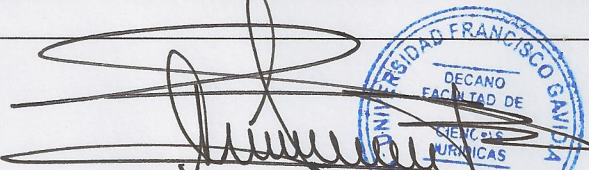
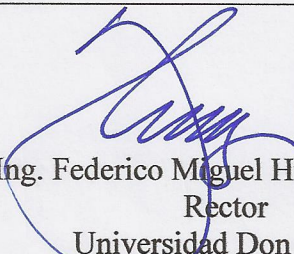
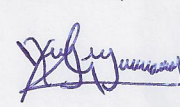
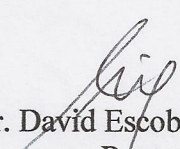
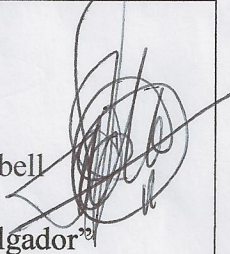



 Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
 Rector
 Universidad de El Salvador




 Mtra. Ana Maria Glower de Alvarado
 Vicerrectora Académica
 Universidad de El Salvador
 Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del
 Consorcio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador



  Lic. César Emilio Quinteros Rector Universidad Evangélica de El Salvador	  Ing. Sonia Rodríguez de Martínez Secretaria General Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador
  Ing. Mario Antonio Ruiz Ramírez Rector Universidad Francisco Gavidia	  Dra. Janneth Carolina Brito Coordinadora de Consejo de Decanos y Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad Francisco Gavidia Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador
  Ing. Federico Miguel Huguet Rivera Rector Universidad Don Bosco	  Ing. Xiomara Martínez Secretaria General Universidad Don Bosco Miembro Propietaria de la Comisión Ejecutiva del Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador
  Dr. David Escobar Galindo Rector Universidad Dr. José Matías Delgado	  Dr. José Enrique Sorto Campbell Vicerrector Académico Universidad "Dr. José Matías Delgado" Miembro Propietario de la Comisión Ejecutiva del Consortio de Bibliotecas Universitarias de El Salvador